



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

CONSTANCIA: Noviembre 08 de 2021.- Se allegó memorial en 01 folio y 05 anexos el pasado 21 de octubre.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA  
Popayán, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

Auto No. 744

Dentro del proceso “2016-00110-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de LUCENID, JULIAN CAMILO, ROBERT FRANKLIN, DEYBY ESPERANZA y LEIDY YOHANA VELASQUEZ PAZ (C.C. 66.843.481, 1.143.949.628, 76.314.042, 34.562.429 Y 34.324..928) contra FUNERALES Y SALA DE VELACIÓN LA BASÍLICA LTDA y PARQUE CEMENTERIO LOS LAURELES SA. (NIT 817004682-5 Y 817.003.231-2, respectivamente), el representante legal de la precitada sociedad, solicitó se levanten las medidas cautelares sobre los bienes de la misma.-

Frente a la solicitud que nos ocupa es menester observar que en el presente proceso fue ordenada la inscripción de la demanda por proveído de 20 de junio de 2016 y en cumplimiento del mismo se expidió oficio 1588 de 21 de junio siguiente, de lo cual tomó nota la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad inscribiendo el turno de registro 2016-120-6-9658 de 6/30/16; de otra parte se tiene que el asunto se encuentra archivado desde el pasado 30 de noviembre de 2018, tal como consta en el expediente.-

En razón a lo anterior, a pesar de que el peticionario no ostenta derecho de postulación, siendo evidente la omisión en la que incurrió el juzgado, procede acceder a la solicitud.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

**ORDENAR** se levante la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 120-187210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, la cual se comunicó por oficio 1588 de 21 de junio de 2016 y se tomó por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad bajo el turno de registro 2016-120-6-9658 de 6/30/16.- LIBRESE OFCIO.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

**Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a965d9b703be64fbfa3823e7db4033853a3b19ec937eeecbb63e7bf0784db0e8**

Documento generado en 18/11/2021 11:49:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**